

RESOLUCION N° 129 DC.-
Ref. Expte. N.º 1228-4520-2025

PARANA, **16 DIC 2025**

VISTO:

La Ley N° 11.208, modificatoria por la Ley N° 10.644, los Decreto N.º 3.571/25 GOB, Decreto N.º 3.320/05 MEHF y las Resoluciones 91/20 ATER y 13/25 DC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11208 se sustituyó el inciso c) del artículo 25º de la Ley N° 10644, asignando a las Comunas la facultad de reglamentar el ordenamiento urbanístico de su jurisdicción, comprendiendo la regulación del uso, ocupación y subdivisión del suelo, la afectación a propiedad horizontal y/o propiedad horizontal especial, así como el desarrollo urbano conforme a su función social;

Que atento las facultades conferidas a las Comunas, esta Dirección dictó la Resolución N.º 13/2.2025 DC por la cual se dispone el cumplimiento de la exigencia previstas en el punto 8.1.2.17 del Decreto N.º 3.320/05 M.E.H.F., el cual prevé: "Visación de Organismos Oficiales: Cuando, de acuerdo a pautas existentes o cuando la Dirección Ejecutiva así lo disponga, la tramitación de mensura deba ser previamente fiscalizada por un organismo público nacional, provincial, municipal o comunal determinado, ello será actuado en el correspondiente sector de la carátula de plano (en papel blanco)...";

Que, si bien la Ley 11208 propende al fortalecimiento de la autonomía comunal y a la descentralización administrativa en materia de planificación territorial, la experiencia recogida desde su entrada en vigencia ha puesto de manifiesto que la mayoría de las

129
RESOLUCION N° DC.-
Ref. Expte. N.º 1228-4520-2025

Comunas carecen, a la fecha, de la infraestructura administrativa, técnica y profesional necesaria para ejercer en forma adecuada y segura las competencias conferidas;

Que múltiples Comunas han manifestado expresamente su imposibilidad de asumir las funciones atribuidas por la citada norma, por no contar con personal idóneo, equipos técnicos interdisciplinarios, ni recursos materiales o presupuestarios suficientes, lo que podría comprometer la validez, eficacia y seguridad jurídica de los actos que se dicten en su consecuencia;

Que el Poder Ejecutivo, tomando razón de los diversos planteos formulados por las autoridades comunales, como así también el interés manifestado por los Colegio de la Abogacía, el Colegio Profesional de Agrimensura, el Colegio de Escribanos y el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, y velando por la seguridad jurídica, la continuidad y la eficacia de los actos administrativos que impactan en los derechos de propiedad y en la circulación de bienes, asegurando que las competencia descentralizadas se ejerzan dentro de un marco técnico y legalmente sustentable, ha dictado el Decreto N.º 3571/2025 GOB y por le cual se Reglamenta la Ley N.º 11.208 disponiendo: "hasta tanto los Gobiernos Comunales dicten sus normas de ordenamiento urbanístico y cuenten con Catastros Comunales u órganos técnicos suficientes, la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, continuará interviniendo en todo trámite y/o expediente donde se interese la subdivisión de inmuebles rurales y/o el Registro de Documentación de Mensura y/o Solicitud de expedición de Certificado Catastral con Apertura de Folio Real y/o Verificación de Subsistencia de Estado parcelario o expedición de Certificados Catastrales y/o todo otro trámite catastral referido a inmuebles ubicados dentro de la



circunscripción territorial de las Comunas, sin requerir visado comunal previo";

Que lo dispuesto por el Decreto citado conlleva que se deba adecuar la resolución dictada por esta Dirección ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N.º 13/2025 DC, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese que en todo trámite y/o expediente donde se interese la subdivisión de inmuebles y/o el Registro de Documentación de Mensura y/o Solicitud de expedición de Certificados Catastral con Apertura de Folio Real y/o Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario o expedición de Certificados Catastral con Declaración Jurada adjunta referidos a inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial de una comuna que haya comunicado a esta Dirección que se encuentran en condiciones de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 1º del Decreto N.º 3571/25 GOB y su rectificadorio, deberá cumplimentar lo previsto en el punto 8.1.2.17 del Decreto N.º 3.320/05 M.E.H.F., según redacción acordada por el Artículo 14º de la Resolución N.º 91/2.020 ATER.-"

ARTICULO 2º: Dispónese que en todo trámite y/o expediente donde se interese la subdivisión de inmuebles y/o el Registro de Documentación de Mensura y/o Solicitud de expedición de Certificados Catastral con Apertura de Folio Real y/o Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario o expedición de Certificados Catastral con Declaración Jurada adjunta referidos a inmuebles ubicados dentro de la

729
RESOLUCION N° DC.-
Ref. Expte. N.º 1228-4520-2025

circunscripción territorial de una comuna que no haya comunicado a esta Dirección lo previsto en el artículo precedente, quedan sujetas a las leyes N.º 6.041 y/o N.º 8.773 y a toda normativa provincial vigente que regula la materia.-

ARTICULO 3º: Dejase establecido que la presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su dictado y que todo trámite y/o expediente en curso a esta fecha mediante el cual se interese la subdivisión de inmuebles y/o el Registro de Documentación de Mensura y/o Solicitud de expedición de Certificados Catastral con Apertura de Folio Real y/o Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario o expedición de Certificados Catastral referidos a inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial de una comuna que haya visado los respectivos documentos de mensuras serán regidas por la normativa vigente al momento de su presentación ante esta Dirección.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

plc


ING. AGRIM. MAURO F. BANGERI
DIRECTOR DE CATASTRO
Administradora Tributaria de E. Ríos